

22 de mayo de 2019
INEC-CD-AI-038-2019

Licenciada
Floribel Mendez Fonseca, gerente
INEC

ASUNTO: Directriz N° 030-MTSS Salud Ocupacional

Estimada señora:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 inciso d) de la Ley General de Control Interno y en concordancia con las Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el sector público,¹ referidos a los servicios preventivos que esta Auditoría puede llevar a cabo dentro de sus competencias legales, procedemos a señalar lo siguiente:

Según publicación en La Gaceta N° 52 del jueves 14 de marzo del 2019 de la Directriz n° 030-MTSS dirigida al sector público “Sobre el cumplimiento de la legislación laboral especial en salud ocupacional”, se dispone, entre otros elementos de interés, la obligatoriedad de su ámbito de aplicación y su vinculación a nivel institucional, lo siguiente:

Artículo 2°—**Ámbito de aplicación.** La presente directriz es aplicable a todas instituciones del sector público sea, centralizado o descentralizado, como centros de trabajo, respecto al cumplimiento de la legislación laboral en materia de salud ocupacional.

Artículo 3°—Ejercicio de la función pública. Se instruye a los jefes de la Administración Central y Descentralizada, para que realicen las siguientes acciones:

- a) Cumplir con la normativa técnica y jurídica vigente en el país relativa a los derechos de las personas trabajadoras que nacen a la luz de la legislación especializada en Salud Ocupacional.
- b) Identificar y evaluar los factores de riesgos laborales, con el propósito de elaborar y ejecutar el plan de acción en materia de Salud Ocupacional en cada una de sus dependencias.
- c) Velar por la correcta operación tanto de las Oficinas o Departamentos de Salud Ocupacional como de las Comisiones de Salud Ocupacional, asegurándose de que ambas estén debidamente inscritas ante el Consejo de Salud Ocupacional.
- d) Rendir un informe al Consejo de Salud Ocupacional sobre la constitución y conformación de las Oficinas o Departamentos de Salud Ocupacional como de las Comisiones de Salud Ocupacional en sus respectivas instituciones, en un plazo máximo de tres meses después de la publicación de la presente directriz en el Diario Oficial *La Gaceta*.

¹ Resolución de la Contraloría General de la República número R-DC-119- 2009 de fecha 16 de diciembre de 2009.

Entre otros aspectos, la directriz de previa cita señala expresamente en el artículo 4, sobre las oficinas o departamentos de Salud Ocupacional de las entidades gubernamentales, para lo cual se le instruye al jerarca la aplicación de medidas para asegurar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 300 del Código de Trabajo; por otra parte, en el artículo 5 de ese cuerpo normativo, se menciona que el Consejo de Salud Ocupacional como órgano rector en la materia facilitará la asesoría u orientación que se requiera para cumplir con las responsabilidades en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Con fundamento en lo expuesto anteriormente, se adjunta este servicio preventivo de advertencia, con el propósito de que se ingrese a Argos Sistema Integrado de Auditoría Interna en un plazo no mayor de 20 días hábiles, las acciones que realizará esa Administración en relación con la citada directriz. Lo anterior se expone, sin perjuicio de las potestades de fiscalización de esta Auditoría Interna conferidas en la Ley General de Control Interno n. °8292.

Atentamente,

Hellen Hernández Pérez
Auditoría Interna

HP/YBT/mrm

Adj.: Directriz n° 030-MTSS "Sobre el cumplimiento de la legislación laboral especial en salud ocupacional"
c. Comisión de Salud Ocupacional